

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Acuerdo ACQyD-INE-177/2018

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTA.**

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil dieciocho

### ANTECEDENTES

- I. El quince de junio de dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo del Consejo General de este Instituto INE/CG479/2016 por el que se modificaron los reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General; estableciendo en estos, entre otras cuestiones, que la rotación de las presidencias y la renovación de la integración de todas las comisiones, se llevará a cabo durante la primera semana del mes de septiembre del año correspondiente.
- II. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG408/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó la integración de las comisiones permanentes y temporales de ese órgano de dirección; entre ellas, a las consejeras electorales y el consejero electoral que integran la Comisión de Quejas y Denuncias, en los siguientes términos:

#### **Nombre**

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera  
Dr. Benito Nacif Hernández  
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

#### **Cargo**

Presidenta  
Integrante  
Integrante

#### **Orden de Prelación suplentes:**

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles  
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez  
Lic. Enrique Andrade González  
Mtro. Jaime Rivera Velázquez  
Dr. Ciro Murayama Rendón  
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas  
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

### Acuerdo ACQyD-INE-177/2018

- III. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, los partidos políticos Encuentro Social, MORENA, Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática, a través de sus representantes ante el Consejo General de este Instituto, respectivamente, interpusieron sendos recursos de apelación a fin de controvertir el acuerdo precisado en el punto anterior, mismos que fueron registrados con los números de expedientes SUP-RAP-616/2017, SUP-RAP-617/2017, SUP-RAP-618/2017 y SUP-RAP-620/2017.
- IV. El cinco de octubre de dos mil diecisiete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió resolución en el expediente SUP-RAP-616/2017 y acumulados, en el sentido de decretar la acumulación de los expedientes de referencia y confirmar el Acuerdo INE/CG408/2017 del Instituto Nacional Electoral.

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 31, párrafo 1, de la Ley General dispone que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. Que el artículo 35, párrafo 1, de la referida Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 42, párrafos 1 y 2, de la Ley General determina que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Acuerdo ACQyD-INE-177/2018

desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral e independiente de lo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

5. Que el artículo 42, párrafo 4, de la Ley General, señala que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales, en las que podrán participar en ellas con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias.
6. Que el artículo 9, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; Queja y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales, designados por el Consejo, con el número de Consejeros que en cada caso establece la Ley Electoral, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un período de tres años, uno de los cuales será su Presidente y funcionarán de manera permanente. Y que la Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Cuyo procedimiento de rotación será determinado en el Reglamento de Comisiones del Consejo.
7. Que el artículo 10, párrafo 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, señala que la Comisión de Quejas y Denuncias se integrará por tres Consejeros Electorales designados por el Consejo General, en términos de la Ley.
8. En ese sentido, el artículo 11, párrafos 1, 2 y 3 del referido Reglamento de Comisiones, dispone que en todas las Comisiones **el periodo de la Presidencia durará un año**, contado a partir del día de la designación. A la conclusión de dicho

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Acuerdo ACQyD-INE-177/2018

periodo **los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes;** dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo; y, que **la elección de integrantes y la rotación de presidencias se deberá llevar a cabo, en la primera semana del mes de septiembre.**

9. Tomando en consideración que la Consejera Electoral Dra. Adriana Margarita Favela Herrera desempeñó el cargo de Presidenta de la referida Comisión en el periodo correspondiente al 2017-2018, de conformidad con la normativa electoral interna relacionada con las reglas de rotación de la Presidencia de las comisiones de este Instituto Nacional Electoral, los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión de Quejas y Denuncias han decidido de común acuerdo, que dicho órgano colegiado sea presidido por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1, y 42, párrafos 1, 2 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 10, párrafo 3, y 11, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta Comisión emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Conforme a la rotación anual de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, establecida en el artículo 11, párrafos 1, 2, y 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, se designa a la **Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez**, como Presidenta de dicha Comisión; misma que quedará integrada en los términos siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Presidenta
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Acuerdo ACQyD-INE-177/2018

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias, para que haga del conocimiento el presente acuerdo al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que el máximo órgano superior de dirección proceda a la ratificación de la designación realizada.

**TERCERO.** En tanto se ratifique el presente acuerdo por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, continuará fungiendo como Presidenta de esta Comisión, la Consejera Electoral Dra. Adriana Margarita Favela Herrera.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Octogésima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el seis de septiembre de dos mil dieciocho, por **unanimidad** de votos de los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Dr. Benito Nacif Hernández y la Consejera Presidenta de la Comisión, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA**